

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Asunto: Inadmite demanda
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00215.00
Ejecutante: Yesica Alejandra Mesa Gutiérrez
Ejecutado: Miguel Ángel Payán López
Interlocutorio: No. 433

Se encuentra a despacho la solicitud para adelantar proceso ejecutivo de alimentos instaurado a través de apoderada judicial, por Yesica Alejandra Mesa Gutiérrez, identificada con C.C. 1.113.310.861, en calidad de madre y representante legal del menor Harold Steven Payán Mesa¹, identificado con N.U.I.P. 1.091.206.021, contra de Miguel Ángel Payán López, identificado con C.C. 1.114.118.622.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, el despacho observa que, para iniciar la misma, la parte actora debe aportar el documento completo del acta de conciliación celebrada el día 10 de febrero de 2015 ante la Comisaría de Familia de Circasia², Quindío; pues el documento aportado con la demanda consta de dos hojas, pero la primera aparece incompleta.

De otro lado, la información descargada de la plataforma SISPRO y RUAF, se encuentra desactualizada, por lo que se requiere para que aporte información actual de la vinculación o afiliación del demandado a la caja de compensación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por Yesica Alejandra Mesa Gutiérrez contra Miguel Ángel Payán López.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada María Libia Ramírez Mejía, identificada con C.C. 24.619.534, portadora de la T.P. 49.588 del C. S. de la Jud., para actuar como apoderada de la ejecutante solo para efectos de este auto.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ De aquí en adelante H.S.P.M. para resguardar la intimidad del menor de edad, conforme el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

² Archivo digital No. 3. Pág. 5.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fd123dc1d7b2201d9a7e152fc45ed6ebb17b68e86d3dcfa0c3d39ae626cba9**

Documento generado en 23/08/2022 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>